

Subdirectora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, las funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, al señor KLEVER ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1552190-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2017-MINCETUR

Lima, 1 de agosto de 2017

Visto el Oficio N° 324-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha organizado conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, el evento “Roadshow Brasil 2017”, a realizarse en las ciudades de San Pablo, Belo Horizonte y Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 14 al 17 de agosto de 2017 con el objetivo de brindar información actualizada de nuestra oferta turística, para incentivar la comercialización y diversificación de la oferta peruana, generando un espacio de encuentro entre operadores peruanos y brasileños, promoviendo de esta manera al Perú; asimismo, los días 13 y 18 de agosto de 2017 sostendrán reuniones de coordinación previas y post evento;

Que, es importante la participación en este Roadshow, porque permitirá capacitar a los agentes y operadores brasileños, brindando información competitiva y actualizada acerca de los principales destinos turísticos del Perú, para incentivar su comercialización, diversificando nuestra oferta turística, además de fomentar el acercamiento directo entre operadores peruanos y brasileños para generar potenciales negocios;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, Especialista en Turismo, del Mercado Latinoamericano, de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de San Pablo, Belo Horizonte y Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, para que en representación de la Entidad, realicen acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del

Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de San Pablo, Belo Horizonte y Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, del 13 al 18 de agosto de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, realicen diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Fanny Soledad Thivierge Bernuy	1 109,30	América del Sur	370,00	6	2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el Roadshow al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1551221-1

Actualizan designación de los representantes del MINCETUR, ante la “Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2017-MINCETUR

Lima, 3 de agosto de 2017

VISTO, el Oficio N° 261-2017-PRODUCE/CLCDAP, del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27595, y sus modificatorias, se creó la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP;

CULTURA

Declaran el Reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento

**DECRETO SUPREMO
Nº 004-2017-MC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los numerales 1, 2 y 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la Ley, a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, igualmente, el numeral 19 del citado artículo, prescribe que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley Nº 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la amazonia que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 28736, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2016-MC, establece que el proceso de reconocimiento de un pueblo en aislamiento y contacto inicial se inicia con una solicitud dirigida al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, la cual necesariamente debe ser presentada por un Gobierno Regional, Gobierno Local, institución académica, organización indígena amazónica o comunidad nativa; pudiendo el Viceministerio de Interculturalidad iniciar el proceso de oficio. Asimismo, establece que la documentación presentada es derivada por el Viceministerio de Interculturalidad a la Dirección General de los Derechos de los Pueblos Indígenas para la calificación técnica del pedido, en atención a las pruebas fehacientes y de rigor científico que evidencien la existencia de un pueblo en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial;

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley Nº 28736, dispone que se reconoce a un grupo humano la categoría de Pueblo Indígena en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial mediante decreto supremo, el mismo que para su validez requiere de un estudio previo realizado por una Comisión Multisectorial presidida por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; dicho estudio debe contener medios probatorios de la existencia del grupo o grupos humanos indígenas en aislamiento o en contacto inicial, su identificación, así como la indicación de la magnitud de su población y las tierras en las que habitan;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 28736, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2016-MC, precisa que el estudio previo de reconocimiento debe incluir un análisis antropológico que contenga estudios sobre la tradición oral en la zona de influencia, las relaciones de parentesco con posibles comunidades cercanas y las evidencias físicas, con un período de registro no mayor de tres años, encontradas por el Equipo Técnico de Trabajo de Campo, que sustenten la existencia de un pueblo en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial; asimismo, el estudio debe identificar al pueblo e indicar un estimado de su población y de las tierras que habitan;

Que, la citada comisión está conformada entre otros, por los representantes titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, los cuales son designados mediante resolución de la más alta autoridad de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 247-2010-MINCETUR/DM, el MINCETUR designó como su representante titular y alterno ante la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería - CLCDAP; al Viceministro de Comercio Exterior como representante titular; y, al señor Roberto Angüis Sayers como representante alterno respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial Nº 327-2016-MINCETUR, se modificó el artículo primero de la Resolución Ministerial Nº 247-2010-MINCETUR/DM, designando al señor Alvaro Eloy Rodríguez Chavez como representante alterno del MINCETUR ante la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería – CLCDAP, creada mediante Ley Nº 27595 y sus modificatorias.

Que, el artículo primero de la Ley Nº 27595 y modificatorias, establece que los miembros de la citada comisión se encuentran conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR con rango de Viceministro;

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27595; y establece en el numeral 9.2 del artículo noveno; que, cuando en la citada Ley no se precisa al representante de la entidad pública que actuará como miembro de la Comisión; la más alta autoridad de la respectiva entidad, designará mediante resolución a un representante titular y a un representante alterno con el rango o nivel que señala, siendo para el caso del MINCETUR, los representantes deberán tener rango de Viceministro.

Que, visto lo antes señalado resulta necesario actualizar la designación de los representantes (Titular y Alterno) del MINCETUR ante la citada Comisión;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Alvaro Eloy Rodríguez Chavez como representante alterno del MINCETUR ante la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería – CLCDAP, creada mediante Ley Nº 27595 y sus modificatorias, dándosele las gracias.

Artículo 2.- Actualizar la designación de los representantes del MINCETUR, ante la “Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería – CLCDAP”, conforme a lo siguiente:

- VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR – VMCE, como Representante Titular; y

- VICEMINISTRO DE TURISMO – VMT; como Representante Alterno.

Artículo 3.- Notificar a los representantes del Comité designado mediante el artículo precedente.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 247-2010-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial Nº 327-2016-MINCETUR.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Producción para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1551517-1